

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 382 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **25 JUN 2018**

**VISTO:** El Memorando N° 1462-2018/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 22 de Junio de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura Año Fiscal 2018, en aplicación de la **Resolución Ministerial N° 582-2018/MINSA**, a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, para financiar la adquisición de bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria de acuerdo al Plan de Acción y el listado de bienes y servicios para las actividades del citado Plan, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del Decreto Supremo N° 011-2018-SA, que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, al Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 844-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2018 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de **MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 1,604'611,511.00)**, solventado por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 582-2018/MINSA** publicada en el Diario Oficial "El Peruano", de fecha 21 de junio de 2018, se autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 011: Ministerio de Salud – MINSA hasta por la suma de **S/ 3'063,786.00 (TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para financiar la adquisición de bienes y servicios que se requieran contratar para la atención de la Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA, que declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, al Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa de Piura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2018-SA publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de junio 2018, se declara en Emergencia Sanitaria por el plazo de noventa (90) días calendario, el Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa de Piura, ubicado en el distrito Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura; correspondiéndole al citado Hospital, a la Dirección Regional de Salud Piura del Gobierno Regional Piura y al Ministerio de Salud, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción y el listado de bienes y servicios para las actividades del citado Plan, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del citado dispositivo;

Que, en el referido Plan de Acción, se consigna que dichos instrumentos serán financiados conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2014-SA; precisando, además, que el costo total de los recursos requeridos para su ejecución ascienden a **TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES, (S/ 3'063,786.00)**, siendo responsable de su financiamiento el Ministerio de Salud;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 382 -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, **25 JUN 2018**

Que, la Emergencia Sanitaria, conforme se fundamenta en los considerandos del Decreto Supremo N° 011-2018-SA, fue declarada toda vez que, entre otros, se configuró el supuesto de emergencia sanitaria previsto en el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, concordante con el numeral 5.6 artículo 5 de su Reglamento;

Que, el inciso vii, literal a) del numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, autoriza de manera excepcional las transferencias financieras, entre otros, al Ministerio de Salud para proteger, recuperar y mantener la salud de las personas y poblaciones afectadas por situaciones de epidemias y emergencias sanitarias que cumplan con los supuestos establecidos en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las personas;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30693, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 15.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, el artículo 16 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de la transferencia financiera, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, en concordancia con el numeral 39.1 del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF vigente para el presente año, resulta necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura del Año Fiscal 2018, los mayores fondos autorizados mediante la Resolución Ministerial N° 582-2018/MINSA, hasta por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES, (S/ 3'063,786.00), a favor del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, destinada a financiar la adquisición de bienes y servicios que se requieran contratar para enfrentar la emergencia sanitaria de acuerdo al Plan de Acción y el listado de bienes y servicios para las actividades del citado Plan, contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte integrante del Decreto Supremo N° 011-2018-SA;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la Ley N° 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018", D.S N° 304-2012-EF y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867";

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 582-2018/MINSA, por un monto de **TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES, (S/ 3'063,786.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **382** -2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

**25 JUN 2018**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura

**INGRESOS**

	(En Soles)
<b>1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>	<b>3'063,786.00</b>
4 Donaciones y Transferencias	3'063,786.00
4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	3'063,786.00
4.1.3 De Otras Unidades de Gobierno	3'063,786.00
4.1.3.1 De Otras Unidades de Gobierno	3'063,786.00
4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	3'063,786.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3'063,786.00</b>

**EGRESOS**

	(En Soles)
<b>2 GASTOS PRESUPUESTALES</b>	<b>3'063,786.00</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2'284,626.00</b>
3. Bienes Y Servicios	2'284,626.00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>	<b>779,160.00</b>
6. Aquisición de Activos No Financieros	779,160.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>3'063,786.00</b>

El desagregado del Egreso, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/obra, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en el Anexo N° 01 y 02, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la referida Resolución Ejecutiva Regional no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**ARTÍCULO CUARTO.- Monitoreo**

La Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la Dirección General de Operaciones en Salud y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Pliego 011: Ministerio de Salud, en el ámbito de sus competencias, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente transferencia, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018..



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 382.-2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 JUN 2018

**ARTÍCULO QUINTO.- Información**

La Dirección Regional de Salud Piura como Ente Rector en la Región, informará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, sobre los avances físicos y financieros del Plan de Acción para la emergencia sanitaria del Hospital de la Amistad Perú Corea II – 2 Santa Rosa de Piura, que como Anexo I forma parte integrante del Decreto Supremo N° 011-2018-SA, a fin de ser remitida al Ministerio de Salud.

Asimismo, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal, el Gobierno Regional de Piura remitirá al Ministerio de Salud copia de la Resolución Ejecutiva Regional y la Nota de Incorporación correspondiente de los recursos transferidos.

**ARTÍCULO SEXTO.- Responsabilidad**

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Nacionales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
  
Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
GOBERNADOR REGIONAL



## ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018  
TRANSFERENCIA FINANCIERA - CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA R.M N° 582-2018/MINSA - TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DEL  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA II-2 SANTA ROSA PIURA  
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	U.E. 406 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA II-2 SANTA ROSA PIURA	TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	3,063,786	3,063,786
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,063,786	3,063,786
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,063,786	3,063,786
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	3,063,786	3,063,786
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	3,063,786	3,063,786
1.4.1.3.1.1	DEL GOBIERNO NACIONAL	3,063,786	3,063,786



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°

382

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

ANEXO N° 02

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2018  
CREDITO SUPLEMENTARIO

EN APLICACIÓN DE LA R.M N° 582-2018/MINSA - TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA II-2 SANTA ROSA PIURA  
(En Soles)

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG.PPTAL - PRD / PY - ACTV./OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	3,063,786	3,063,786
GASTO CORRIENTE	2,284,626	2,284,626
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,284,626	2,284,626
GASTO DE CAPITAL	779,160	779,160
2.6 ADQUISICION DE ACTIVO NO FINANCIEROS	779,160	779,160
<b>U.E. 406 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA II-2 SANTA ROSA PIURA</b>	<b>3,063,786</b>	<b>3,063,786</b>
GASTO CORRIENTE	2,284,626	2,284,626
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,284,626	2,284,626
GASTO DE CAPITAL	779,160	779,160
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	779,160	779,160
<b>0068 REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA POR DESASTRES</b>	<b>3,063,786</b>	<b>3,063,786</b>
3000001 ACCIONES COMUNES	3,063,786	3,063,786
5006144 ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA	3,063,786	3,063,786
2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,284,626	2,284,626
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	779,160	779,160

